CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 11 de octubre de 2021.

A despacho del señor Juez el presente tramite incoado por Aiver Blanco Rodríguez en contra Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, Cundinamarca, informando que la parte demandada presentó solicitud de nulidad procesal.

Sirvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres Secretaria



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO La Dorada, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.** Ordinario Laboral **Rad. No.** 17380 31 12 001 2019 00500 00

## CORRE TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD Y APLAZA AUDIENCIA

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la entidad demandada, Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, Cundinamarca ESP, presentó solicitud de nulidad.

Así las cosas, el despacho dispondrá correr traslado de las mismas conforme lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa establecida en el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., que establece:

"En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de la audiencia, del escrito se correrá traslado por el término de tres (3) días, vencidos los cuales convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes."

En consecuencia, el despacho corre traslado por el término de 3 días a la parte demandada, de la solicitud de nulidad presentado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que para el día martes doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), se encuentra programada la audiencia de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, el despacho procede aplazar la misma hasta tanto se resuelva la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACE EDO CAMACHO